

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El artículo 7.º de la ley de 11 de Noviembre de 1916 dispone taxativamente que aquella estará en vigor durante los doce meses siguientes al día de su promulgación, pudiendo prorrogarse su vigencia por igual período de doce meses si el Gobierno estimaba que las circunstancias así lo exigían.

Ya por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1917 se prorrogó por el indicado plazo la vigencia de la mencionada Ley, y subsistiendo, por desgracia, aun más agudizada, la crisis comercial é industrial, así como las dificultades de abastecimiento de artículos de consumo y de primeras materias que motivaron la adopción de tal acuerdo, sin que pueda esperarse que la situación económica mejore interin dure la actual conflagración mundial, que

ha producido la más honda perturbación conocida hasta la fecha en los mercados nacionales y extranjeros, la más elemental prudencia aconseja que no se prescinda del precitado instrumento legal, con objeto de que en todo momento sea factible hacer frente á las eventualidades del momento y á las que en lo sucesivo tendrán inevitablemente que presentarse hasta tanto que se llegue á la apetecida normalidad, y por eso el Gobierno se decidió á cumplir los trámites necesarios para ampliar la vigencia de la repetida ley, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno, que ha emitido informe en sentido favorable á la ampliación de que se trata.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Ventosa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por doce meses más el período de vigencia de la ley llamada de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á seis de No-

viembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, Juan Ventosa.

REAL ÓRDEN.

En virtud del artículo 3.º de la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 21 de Junio último, y teniendo en cuenta que el tiempo trascurrido desde aquella fecha ha sido suficiente para que los almacenistas de hierros hayan podido vender gran parte de las existencias que tenían en almacén cuando se estableció la tasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que desaparezca la limitación que fué autorizada á los almacenistas de hierros por la Comisaría general de Abastecimientos de 21 de Junio último, debiendo dichos almacenistas vender á precio de tasa la totalidad de los pedidos de dobles T y hierros en U que le sean hechos, con arreglo á lo establecido en la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de Abril del corriente año.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Presidente de la Junta de Tasa de Materiales de Construcción.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1918.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.068.

Aldea de San Miguel.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la Contribución territorial rústica y urbana para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimenten pertinentes.

Aldea de San Miguel 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en el Ayuntamiento de El Campillo

Núm. 2.076.

Bebadilla del Campo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, interponer las reclamaciones que consideren jus-

tas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Abundio Gonzalez.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castronuevo
Castronuño
Moraleja de las Panaderas
Muriel
Olmos de Esgueva
Palacios de Campos
Torrecilla de la Orden

Núm. 2.078.

Castronuevo.

Desechada por esta Junta municipal en sesión del día de ayer, la administración municipal para hacer efectiva la recaudación del impuesto de consumos y sus recargos en el año próximo de 1919, por crearla perjudicial á los resultados recaudatorios, y acordados en segundo término los conciertos gremiales voluntarios, se invita á los diferentes gremios con el fin de que los soliciten en forma legal dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo advertirles, que pasado el plazo fijado sin intentarlo se entenderá que renuncian á su derecho.

Castronuevo de Esgueva á 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Teodosio Gala.

Núm. 2.074.

Castronuño.

Terminada la Matrícula de la Contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castronuño 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Hernandez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo
Villaverde de Medina

Núm. 2.061.

Geria.

Por renuncia fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y por la asistencia de treinta á treinta y cinco familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo requisitos indispensables que el solicitante pertenezca al cuerpo de Médicos titulares y que lleve en ejercicio del cargo cuatro años por lo menos.

Geria 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Higinio Lozano.

Núm. 2.058.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que se forma por el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 2.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden Circular del Ministerio de Abastecimientos, relativa al cambio de hora desde el día 7 de Octubre.

Se acordó gratificar á los camilleros que prestaron servicio durante la última feria de San Antolín.

Fué desestimada una instancia en que se solicitaba la inclusión en el padrón de beneficencia.

Día 9.—Aprobóse el acta de la precedente sesión.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Concedióse licencia para construir una casa en la calle de Troncoso.

Se acordó adquirir dos libros para el Registro civil, uno para la sección de nacimientos y otro para la de defunciones.

Para el servicio del pabellón Docker instalado en las proximidades de la estación del ferrocarril, se acordó adquirir en arriendo, por meses, una casa de don Segundo Rodriguez, abonándose los gastos sanitarios que se ocasionen con cargo al capítulo 5.º, artículo 8.º, del presupuesto actual.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la adjudicación de subastas de pastos de los montes de «Pozuelo», «Cabaña» y «El Alto».

Se acordó utilizar como en años anteriores, en el próximo de 1919, los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesas y medidas», «Saca y lía» y «Lavadero público», así como el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel, habiendo de procederse á su arriendo en pública subasta, para lo que, por la Comisión de Administración y Hacienda, se confeccionarán los respectivos pliegos de condiciones.

Se enteró la Corporación de haberse concedido para este Municipio, por el Vivero central del Estado, cien plantones de álamos blancos.

Se acordó dar gracias al Senador señor Conde, por haber obtenido, del Ministerio de Instrucción pública, ocho bancos pupitres para la Escuela Nacional de niños del primer distrito.

Día 23.—Aprobóse el acta de la sesión última.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse adjudicado los pastos del monte de «Las Navas», á favor de don Clemente Fernandez de la Devesa, en la cantidad de 1.750 pesetas.

Se acordó imponer, para el año próximo, el recargo municipal del 50 por 100 en cédulas personales y en carruajes de lujo, y el 13 por 100 en la contribución industrial.

Acordóse anunciar al público el reparto del arbitrio del alcantarillado, formado para el año actual, con el fin de admitir reclamaciones, por término de ocho días.

Se concedió licencia para revocar la fachada de una casa, en la calle del Arrabal de Avila, número 33.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para arrendar, durante el próximo año de 1919, en públicas subastas, los arbitrios expresados en la anterior sesión.

Se concedieron socorros á dos vecinos pobres, para trasladarse á establecimientos benéficos de Valladolid.

Día 30.—Se aprobó el acta de la sesión precedente.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre, ascendiendo á 14.221 pesetas.

Se acordó publicar un bando, para que los vecinos pobres que lo deseen, puedan solicitar la inclusión en el padrón de beneficencia para el año próximo.

Acordóse elevar protesta respetuosa, y petición en demanda de que sean de cuenta del Estado las gastos para atender al servicio del pabellón sanitario.

Medina del Campo á 1.º de Noviembre de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Felix Martín.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 7 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Felix Martín.

Núm. 2.070.

Rábano.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1919 sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen fabrican, expenden y trafican para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Rábano 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Victorino de la Fuente.

Núm. 2.059.

San Miguel del Arroyo.

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Santiago del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado con la plaza queda en libertad para contratar igualas con unos 360 vecinos próximamente.

El anejo dista de esta villa cinco kilómetros por carretera.

San Miguel del Arroyo 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.

Núm. 2.051.

San Miguel del Pino.

Don Agustin Tapia Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesion extraordinaria celebrada el día 21 del mes de Septiembre, tiene acordado para hacer efectivo el capo de Consumos en el próximo año de 1919, la Administracion municipal.

Lo que se hace público por medio del presente que firmo éste para general conocimiento de mis administrados.

Dado en San Miguel del Pino á 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Agustin Tapia.

Torrescárcela.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes á los años de 1914 y 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por quien lo desee, admitiéndose las reclamaciones que contra las mismas se produzcan.

Torrescárcela 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Florentino Gomez.

Núm. 1.799.

Vega de Valdetrongo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este lugar, en el tercer trimestre del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la ley Municipal, 25 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1903, y 40, caso 5.º del Reglamento de Secretarios.

MES DE JULIO.

Ordinaria día 7.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró de la correspondencia, *Boletines* y de estar aprobado el apéndice de Rústica. Secretaría manifestó que por no haberse efectuado operaciones de contabilidad había prescindido de formar el balance mensual.

Se acordó la distribucion de fondos del mes.

Se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre acordando su publicacion.

Se aprobó el de la cuenta semestral del apoderado Sr. Stampa, con un saldo de doscientas setenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos á favor del Municipio.

Se acordó satisfacer al Guarda Magin Diez, doscientas cincuenta pesetas de las cuatrocientas consignadas en el capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto, por sus guarderías del término, y se levantó la sesion.

Ordinarias días 14 y 20 no se reunió número.

Extraordinaria día 31.—Se comisionó al Concejal Don Humberto Blanco para el ingreso de los mozos en caja previo abono de veinte pesetas para los gastos de viaje y se levantó la sesion.

MES DE AGOSTO.

Ordinarias días 4, 11 y 18.—No se reunieron.

Ordinaria día 25.—Preside el señor Garcia Cantalapedra y asisten todos los capitulares, aprobándose la ordinaria y extraordinaria que anteceden.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia.

Se acordó la distribucion de fondos del mes actual y Septiembre próximo aprobándose el balance de contabilidad de 31 de Julio.

Se formó y aprobó el reparti-

miento del canon del viñedo del año corriente.

Se acordó satisfacer al Concejal don Humberto Blanco, veinticinco pesetas por el arreglo de los tableros del prado, cuya cantidad se abonará de Imprevistos, y cuarenta y cinco del premio de cobranza y gastos que se le hayan originado en la del 1.º y 2.º trimestre de consumos y arbitrios.

Se nombró á los Concejales señor Primo y Sarmentero para el cobro del tercer trimestre de los repartimientos. A requerimiento del Concejal Don Ramon Cascajo, se nombró una Comisión compuesta de dicho señor y del señor Primo que pasen á conferenciar con el Jefe de la Seccion de Pósitos, sobre si en el año actual puede ó no concederse moratoria, ya que en el pasado se obtuvo. El señor Alcalde presenta la dimision del cargo de Alcalde y Concejal que desempeña, por padecer defecto físico; no lo justifica y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que, mientras no presente el certificado que acredite la enfermedad se desestime la pretension, y se levantó la sesion acto seguido.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria día 1.º.—Preside el Alcalde señor Garcia Cantalapedra y asisten don Wigberto Alonso, don Sindulfo Sarmentero y don Victorio Primo; se aprueba la sesion anterior y se enteran de la correspondencia. El señor Alonso entregó la carta de pago del tercer trimestre de contingente provincial que había satisfecho.

Se enteraron de la comunicacion del señor Jefe de la Seccion de Pósitos, traída por la Comisión nombrada en la sesion anterior, en la que manifiesta que en el año actual no se puede conceder moratoria segun preceptúa la regla 8.ª artículo 3.º de la ley de 1906.

Se acordó fijar al público por quince días para su examen las cuentas municipales del ejercicio 1917, fijando el cargo en 6.197,84; la Data en 5.431,42, y la existencia para 1918, en 766,52 pesetas.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda á formar el proyecto de presupuesto para 1919 y se levantó la sesion.

Ordinarias días 8 y 15.—Solamente concurrió en estos días el Capitular señor Alonso.

Extraordinaria día 18.—Preside el señor Garcia Cantalapedra

con la concurrencia de los Concejales señores Cascajo, Sarmentero y Primo. Dada lectura del único asunto de la convocatoria que era una instancia del Secretario solicitando aumento de sueldo en virtud de carestia de las subsistencias y fundándose además en el servicio de éstas, no se resolvió y se levantó la sesion.

Ordinaria día 22.—No se celebró sesion en este día.

Ordinaria día 29.—Preside el señor Garcia Cantalapedra y asisten los señores Cascajo, Alonso, Sarmentero y Primo.

Se aprueban la ordinaria anterior, diligencias negativas y extraordinaria siguiente.

Se acordó satisfacer en la Seccion de Pósitos tres pesetas de los fondos de éste, importe de un libro protocolo de obligaciones y reunirse el cinco de Octubre para resolver sobre la concesion de préstamos.

El señor Alcalde presentó el tañón de haber satisfecho la afericion de Pesas y Medidas, acordando su pago de la consignacion que hay para tal fin.

Se dió cuenta de la Circular del día 3 del corriente que trata del presupuesto.

Se leyó la correspondencia recibida en la semana y acto seguido se levantó la sesion.

Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetrongo á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en la primera sesion que celebre.

Vega de Valdetrongo once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Diligencia.—Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de ayer del precedente extracto, fué aprobado acordando su publicacion, de que certifico.

Vega de Valdetrongo 16 de Octubre de 1918.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Garcia.

Núm. 2.031.

Villabañez.

Terminados los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, así como el padrón de carruajes de lujo, de este distrito municipal para el año próximo de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no serán atendidas las que se promuevan.

Villabañez 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Marcelino Palomino Tejedor.

Villafrechós.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padron de Carruajes de lujo de este pueblo que ha de regir en el próximo año de 1919; para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafrechós 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José de la Guerra.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Fresno el Viejo Olmos de Esgueva Villabañez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.064.

Morán Morillo, Generoso, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad (Secretaría del señor Nuñez) para practicar una diligencia en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Valladolid 7 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.116.

Don Salustiano Orejas Perez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaracion de herederos abintestato de D. Valerio Gutierrez Cimas,

hijo de D. Mariano y Doña Antonia, natural y vecino que fué de Cabrereros del Monte, en cuya villa falleció el tres de Julio último, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Ignacio, D. Vidal Valentin, D. Cleto y Doña Pilar Piedad Gutierrez Cimas. En su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la publicacion del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Medina de Rioseco á siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Salustiano Orejas.—El Secretario judicial, Anaclito Fernandez.

436

Núm. 2.053.

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á María Asencio Perez, de cuarenta años de edad, casada, quinquillera, vecina de Medina del Campo, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario que bajo el número cuarenta y uno del corriente año se instruye en este Juzgado, por el delito de estafa, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Evangelistas de esta poblacion para constituirle en prision en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nacion, precedan á la busca, captura y conduccion de la María Asencio Perez á la Cárcel de este partido en calidad de presa provisionalmente y á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en referido sumario.

Dado en Nava del Rey á cuatro de Noviembre de mil novecientos

diez y ocho.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Juzgados municipales.

Núm. 2.055.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á cinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho. El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, Don Gregorio Fraile Rodriguez y adjuntos, Don Francisco Alvarez Escudero y Don Francisco Concellón Cabrera, habiendo visto y oido el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante Don Tiburcio Fernandez Varela, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandado Don Atanasio de los Moros, vecino de San Esteban, en reclamación de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado Don Atanasio de los Moros, debemos condenarle y le condenamos á que una vez firme esta sentencia satisfaga á Don Tiburcio Fernandez Varela la cantidad de setenta y cinco pesetas que le adeuda, más los daños y perjuicios, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada en forma reglamentaria, lo proveemos mandamos y firmamos.—Gregorio Fraile.—Francisco Alvarez.—Francisco Concellón.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil que visa el señor Juez en Palazuelo de Vedija á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Artero Ortega.—V.º B.º, El Juez, Gregorio Fraile.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, D. Gregorio Fraile Rodriguez y adjuntos, D. Francisco Alvarez Escudero y Don Francisco Concellón Cabrera, habiendo visto y oido al precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante Don Tiburcio Fernandez Varela, casado, propietario, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra como demandado Don Anastasio Tamayo, vecino de Valles (Palencia), en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Anastasio Tamayo debemos condenarle y le condenamos á que una vez firme esta sentencia satisfaga á D. Tiburcio Fernandez Varela la cantidad de setenta y cinco pesetas que le adeuda, más los daños y perjuicios imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia que será notificada en forma reglamentaria, lo proveemos, mandamos y firmamos.—Gregorio Fraile, Francisco Alvarez, Francisco Concellón.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil que visa el señor Juez en Palazuelo de Vedija á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Artero Ortega.—V.º B.º, El Juez, Gregorio Fraile.